

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Atribuciones del titular:

- Elaborar los proyectos de reglamentos necesarios para el funcionamiento del Instituto;
- Atender ante las diversas instancias administrativas o jurisdiccionales, los asuntos que en materia legal se le encomienden;
- Asesorar al Consejero Presidente en lo relativo a la representación legal de los intereses del Instituto, en controversias de carácter judicial;
- Coadyuvar con el Presidente del Consejo General en la recepción de solicitudes de registro de candidaturas e integrar los expedientes correspondientes;
- Dar asesoría y apoyo técnico al Secretario Ejecutivo, a la Junta Ejecutiva y a los consejos distritales y municipales electorales;
- Atender las consultas formuladas por ciudadanos, candidatos y partidos políticos, en asuntos de naturaleza jurídico-electoral, que le sean encomendadas;
- Elaborar los proyectos de acuerdo, dictámenes y resoluciones que se le encomienden;
- Elaborar y revisar los proyectos de convenios y contratos en que intervenga el Instituto;
- Apoyar a la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos en el trámite de las solicitudes que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos estatales, así como las que formulen los partidos políticos nacionales para acreditar la vigencia de su registro;
- Preparar los requerimientos para los partidos políticos o candidatos independientes para la subsanación de errores u omisiones en el cumplimiento de los requisitos legales para el otorgamiento de registro de candidaturas;
- Actuar como secretario técnico de la Comisión de Asuntos Jurídicos;
- Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y
- Las demás que le confiera la Ley y el reglamento (Artículo 55 de la LOIEEZ¹).

El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al respecto establece:

- Elaborar los proyectos de reglamentos, lineamientos o criterios generales que se le encomienden;
- Coadyuvar en la recepción, revisión y trámite de solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes;
- Validar los nombres de candidatos para la impresión de las boletas electorales;
- Elaborar la propuesta de asignación de Diputados y Regidores por los principios de representación proporcional;
- Apoyar al Secretario Ejecutivo en el trámite de los medios de impugnación interpuestos ante los diversos órganos del Instituto y elaborar los formatos para dichos trámites;

¹ Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

- Brindar asesoría y apoyo técnico a los Consejeros Electorales, las Comisiones, a la Junta Ejecutiva y al Secretario Ejecutivo;
- Llevar el seguimiento procesal de los asuntos de carácter judicial en los que el Instituto sea parte;
- Elaborar las demandas, denuncias o querellas que deba presentar el Presidente, en aquellos asuntos que afecten los intereses del Instituto;
- Llevar a cabo todas las actuaciones y diligencias que le sean encomendadas por el Consejo General, las Comisiones, el Presidente o el Secretario Ejecutivo, en los términos del presente Reglamento;
- Brindar asesoría a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respecto al trámite de los medios de impugnación;
- Atender y emitir opinión sobre las consultas formuladas por ciudadanos, candidatos y partidos políticos, en asuntos de naturaleza jurídico-electoral que le sean encomendados;
- Tramitar las solicitudes y/o todas aquellas promociones en las que deba recaer un acuerdo o resolución jurídica;
- Apoyar en su caso, en los diversos procedimientos al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, con la elaboración de opiniones jurídicas con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas;
- Notificar, por conducto de los coordinadores y auxiliares Jurídicos los Acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo General, y
- Las demás que le confieran las leyes aplicables en materia electoral, el Presidente y el Secretario Ejecutivo (Artículo 33, numeral 1 del RIIIEEZ).